



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2024-GM-MPC

Cañete, 31 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta S/N de fecha 25 de enero de 2024, El Informe N°109-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 29 de enero de 2024; El Informe N°130-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 30 de enero de 2024, Informe Legal N° 91-2024-GAJ-MPC, de fecha 31 de enero de 2024, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Creación de la Electrificación Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, como menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta s/n, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de la empresa supervisora Trebol Consultores Ejecutores EIRL, hace entrega del Informe de conformidad técnica emitida por el Ing. Manuel Melchor Etchebarne Rivera, supervisor de obra, y recomienda la conformación del Comité de Recepción de obra de conformidad a lo previsto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, obra en los actuados a fojas 03 el Asiento N°98 del Residente de obra, anota "De conformidad con lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se informa que hoy 23 de enero de 2024 se ha culminado la obra al 100% de las partidas contratadas y que la misma ya se encuentra en servicio por parte de la concesionaria Luz del Sur. En ese sentido se solicita a la supervisión la recepción de obra". En este orden de ideas es posible verificar que tanto el ingeniero residente como el ingeniero supervisor han cumplido con anotar la culminación de la obra en el cuaderno de obras conforme a lo previsto Art. 208.1 del Reglamento de la Ley N°30225 Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Informe N°109-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 29 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Creación de la Electrificación Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2409925, ha sido culminada al 100% y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N°029-2024-GM-MPC

Que, con Informe N°130-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe Legal N°91-2024-OGAJ-MPC, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, respecto de la obra "Creación de la Electrificación Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2409925, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente (...);**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Creación de la Electrificación Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2409925, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA Encargado de la Unidad Formuladora	Miembro
PABLO CESAR QUISPE RAMOS Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
ING. MANUEL MELCHOR ETCHEBARNE RIVERA Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermín Melchor Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL